

DECLARA EL DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE REGIMEN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE INDICA INGRESADA POR LA EMPRESA METPLAS TECHNOLOGIES SPA, BAJO REFERENCIA Nº OREO0032325

JMER\AR

REF.: ORE00032325

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2204/2025 SANTIAGO, 3 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTOS: estos antecedentes; la Resolución Nº 45 de 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; El Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal, de Ref. Nº ORE00032325 de fecha 22 de abril de 2025, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; la solicitud de antecedentes realizada por este Instituto, vía sistema SAFIS, con fecha 01 de octubre de 2025; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de Decreto Supremo Nº 594, de 1999, del Ministerio de Salud, el Instituto de Salud Pública, a través del Departamento Salud Ocupacional, tiene la función de validar la certificación de origen de un elemento de protección personal (EPP) cuando no existan entidades certificadoras de dichos productos en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo Nº 18, de 1982, de Ministerio de Salud. Para llevar a cabo lo anterior, existe el Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario (RFI), aprobado mediante Resolución Exenta Nº 45 de 2023, de este origen;

SEGUNDO: Que, con fecha 22 de abril de 2025, el postulante METPLAS TECHNOLOGIES SPA presentó a este Instituto la postulación al RFI con un producto declarado como tipo "Guante de Protección", de la marca "EUROFLEX", modelo "WAVE CONFORT";

TERCERO: Que, revisado los antecedentes de la postulación, con fecha 01 de octubre de 2025, mediante sistema SAFIS, se informa al responsable técnico de la solicitud la detección (falta) de una serie de aspectos técnicos a fin de ser subsanados por su persona, bajo apercibimiento de tener por desistida su solicitud si no cumple con ello en el plazo de 5 días hábiles. Al respecto, se informa que no se presenta la Certificado UE Tipo correspondiente a la certificación del producto y, por lo señalado, se solicita envío de dicho documento. Adicionalmente, se informa la Declaración del Postulante presenta error en la identificación del número de referencia y, por lo señalado, se solicita envío del antecedente corregido. Habiendo excedido el plazo otorgado, la empresa no responde a la solicitud de antecedentes;

CUARTO: Que, de este modo, no habiéndose subsanado la presentación del solicitante, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, declarando el desistimiento de la solicitud; y

TENIENDO PRESENTE: el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Ōrganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta Nº 45, de fecha 06 de enero de 2023, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento Nº 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución Nº 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. **TÉNGASE POR DESISTIDA** la solicitud de incorporación de elementos de protección personal al RFI presentada con fecha 22 de abril de 2025, bajo Ref. Nº ORE00032325, por METPLAS TECHNOLOGIES SPA por no subsanar la falta de la información requerida por este Instituto.
- 2. PREVIENESE que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas, o en forma electrónica al correo oficinadepartes@ispch.cl. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

ANŌTESE Y COMUNIQUESE

JEFE DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



